

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de abril de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 374-2018-R.- CALLAO, 24 DE ABRIL DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1462-2017-FCS/D (Expediente N° 01056351) recibido el 28 de noviembre de 2017, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite la Resolución N° 1632-2017-CF/FCS sobre la encargatura de la Dirección del Departamento Académico de Educación Física de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 71 y 72 del Estatuto, concordante con el Art. 33 de la Ley Universitaria, establecen que los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales; cada Departamento Académico está dirigido por un Director elegido entre los docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el periodo de dos (02) años; el Director puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria establece que en caso de que un Departamento Académico no cuente con un mínimo de dos docentes candidatos que reúnan los requisitos señalados en el Estatuto, puede ser candidato a Director un docente asociado;

Que, con Resolución N° 1018-2017-R del 21 de noviembre de 2018, se resolvió: “*1º ENCARGAR, con eficacia anticipada, a la docente auxiliar a tiempo completo Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO como Directora del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de agosto de 2017 hasta la elección del titular, de acuerdo a las consideraciones expuestas*”;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 1632-2017-CF/FCS de fecha 22 de noviembre de 2017, por la que se encarga con eficacia anticipada a la docente asociada a dedicación exclusiva Mg. NOEMÍ ZUTA ARRIOLA, en el cargo de Directora del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir desde el 20 de noviembre de 2017 hasta la elección del titular; considerando la Resolución N° 119-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero de 2016; y la Resolución N° 023-2016-D/FCS;



Que, mediante Oficio N° 033-2018-FCS/D (Expediente N° 01058174) recibido el 22 de enero de 2018, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite la Resolución N° 018-2018-CF/FCS de fecha 11 de enero de 2018, por el cual se encarga al Dr. LUCIO ARNILFO FERRER PEÑARANDA, en el cargo de Director del Departamento Académico de Educación Física desde el 03 de enero de 2018 hasta la elección del titular; considerando la Resolución N° 119-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero de 2016;

Que, asimismo, con Oficio N° 082-2018-FCS/D recibido el 05 de febrero de 2018, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, absuelve las observaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Proveído N° 1082-2017-OAJ, señalando que en efecto el Art. 72 del Estatuto se establece que cada Departamento Académico está dirigido por un director elegido entre los docentes principales a tiempo completo o a dedicación exclusiva, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el periodo de dos años, y que en tal sentido, en tanto no se produzca el proceso electoral, se ha procedido a encargar a la docente propuesta en el mencionado cargo;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informes Legales N°s 162 y 233-2018-OAJ recibidos el 22 de febrero y 20 de marzo de 2018, evaluados los actuados opina que de conformidad con el Art. 33 de la Ley N° 30220 y Art. 72 del Estatuto de la UNAC, debe realizarse una elección entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente; por lo que procedería la encargatura del referido Departamento Académico a partir del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2017 a la docente Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA; y del 02 de enero de 2018 hasta la elección del titular al Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA, por cuestiones de naturaleza académicas, a fin de continuar en la labores académicas del mencionado Departamento Académico, en beneficio de la comunidad universitaria;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 137-2017-URBS-ORH/UNAC, 109, 222-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveídos N°s 468-2017-ORH, 081, 161-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 17 de agosto y 12 de diciembre de 2017 y 002, 08 de febrero y 13 y 14 de marzo de 2018, respectivamente; a los Informes N°s 051, 052-2018-UR-OPP, N°s 164, 196-2018-UPEP/OPP y Proveídos N°s 100 y 115-2017-OPLA recibidos en la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de febrero y 01 de marzo de 2018, respectivamente; a los Informes Legales N°s 162 y 233-2018-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de febrero y 20 de marzo de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, a la docente auxiliar a tiempo completo Mg. **LAURA MARGARITA ZELA PACHECO** por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en calidad de Directora del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, cargo ejercido por el periodo comprendido del 01 de agosto al 19 de noviembre de 2017, de acuerdo a las consideraciones expuestas.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la docente asociada a dedicación exclusiva Mg. **NOEMI ZUTA ARRIOLA** como Directora del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

- 3° **AGRADECER**, a la docente asociada a dedicación exclusiva Mg. **NOEMI ZUTA ARRIOLA** por los servicios prestados a la **Universidad Nacional del Callao** y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en calidad de **Directora del Departamento Académico de Educación Física** de la Facultad de Ciencias de la Salud, cargo ejercido por el periodo comprendido del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a las consideraciones expuestas.
- 4° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. **LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA** como **Director del Departamento Académico de Educación Física** de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de enero de 2018, hasta la elección del Director titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2018, de acuerdo a las consideraciones expuestas.
- 5° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Educación Física, Departamento Académico de Educación Física, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General



Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, EP-EF, DA-EF, OPEP, OCI, ORAA,
cc. DIGA, ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.